



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. 11001-33-34-006-2020-00305-00
Accionante: Tulio Eduardo Velandia Bejarano
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Acción: Tutela

Una vez revisado el expediente, se observa que la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, pone de presente una irregularidad en el servicio de Microsoft One Drive en relación con el archivo que contiene el escrito de acción de tutela al cual no pudo acceder por presentarse un error “*Se ha producido un error la página que ha solicitado no está disponible temporalmente. Disculpe las molestias; vuelva a comprobarlo dentro de unos minutos*”, lo que a su juicio genera una nulidad.

Atendiendo a la manifestación realizada por la entidad accionada, el Despacho en aras de brindar garantía a los derechos de las partes considera pertinente que por Secretaría se reenvíe nuevamente el archivo que contiene el escrito de tutela radicado por la apoderada del accionante, con destino a la entidad accionada a efectos de que proceda a pronunciarse sobre el mismo.

Por lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: Por Secretaría reenvíese nuevamente a la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** el archivo que contiene el escrito de tutela radicado por la apoderada del accionante dentro del expediente de la referencia.

SEGUNDO: La entidad accionada contará con el mismo término otorgado en el auto admisorio para que se pronuncie.

TERCERO: Vencido el término otorgado, ingrésese el expediente de forma inmediata al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f150f38aef33b2850f1a48bcc67098765c175952f452148ed3bd0ec531508246**
Documento generado en 11/12/2020 08:18:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>